



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO _____ FIJADO
HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA ____ MES _____ DE 2020.
DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Agosto tres de dos mil veinte

Radicado : 2019-00411.
Asunto : Corrige auto.

El Despacho, ejerciendo control de legalidad del proceso, procede a corregir la providencia del día 13 de Marzo de 2020, mediante el cual se decretó el embargo de los remanentes, toda vez que se incurrió en un error meramente de digitación como quiera que se indicó que el proceso cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad, cuando lo correcto es indicar que la denominación correcta es Juzgado Primero Civil del Circuito de Bello.

Así las cosas, se corrige el auto objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso. En lo demás el auto quedará incólume.

El Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el auto del día 13 de marzo de 2020, conforme lo antes expuesto.

SEGUNDO. Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá a expedir el oficio.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ